

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000128-2021-JN/ONPE

Lima, 31 de Mayo del 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000008-2021-SG/ONPE, el Memorando Múltiple N° 000022-2021-SG/ONPE y los Memorandos N° 000831-2019-SG/ONPE, N° 000620-2021-SG/ONPE y, N° 000675-2021-SG/ONPE, de la Secretaría General; los Memorandos N° 000435-2021-GCPH/ONPE, N° 000468-2021-GCPH/ONPE, N° 000518-2021-GCPH/ONPE, N° 000541-2021-GCPH/ONPE, N° 000542-2021-GCPH/ONPE, N° 000551-2021-GCPH/ONPE, N° 000644-2021-GCPH/ONPE y N° 1007-2021-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; los Memorandos N° 000613-2021-GOECOR/ONPE, N° 001323-2021-GOECOR/ONPE y N° 001812-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; los Memorandos N° 000458-2021-GGE/ONPE y N° 000587-2021-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando N° 000777-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Memorando N° 000480-2021-GCRC/ONPE, de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas; el Memorando N° 001350-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000276-2021-GIEE/ONPE, de la Gerencia de Información y Educación Electoral; así como el Memorando N° 000291-2021-GAJ/ONPE y los Informes N° 000260-2021-GAJ/ONPE y N° 000283-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUOLPAG), establece que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; además, la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica. Por su parte, el numeral 1) del artículo 138 del citado cuerpo legal, precisa que, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

En ese marco normativo, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE mediante la Resolución Jefatural N° 000167-2019-JN/ONPE, dejó sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 000139-2017-JN/ONPE, N° 000289-2017-JN/ONPE, N° 000085-2018-JN/ONPE y N° 000167-2018-JN/ONPE, que designaron Fedatarios Institucionales de la ONPE y, designó una nómina de fedatarios institucionales de la ONPE;

Mediante el Informe de vistos, la Secretaría General, comunicó a la Jefatura Nacional que, con la emisión de la Resolución Jefatural N° 00029-2021-JN/ONPE, que aprueba disposiciones para la admisión de las solicitudes de revocatoria de autoridades Regionales y/o Municipales 2019-2022, se ha generado la necesidad de contar con un número adicional de fedatarios de la ONPE. Para tal efecto, solicitó a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) y a la Sub Gerencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SUITSWF



Atención al Ciudadano y Trámite Documentario (SGACTD), remitan propuestas de nuevos fedatarios institucionales, para su evaluación. Asimismo, mediante los memorandos de vistos, la Secretaría General y las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de Información y Educación Electoral y de Administración han ratificado y/o propuesto a los servidores que ejercerán dicha función. Por su parte, mediante los Memorandos de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano ha revisado y verificado que los candidatos propuestos y/o ratificados citados cumplen con los requisitos, previstos en el artículo 2 del Reglamento Interno de Fedatarios de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000200-2017-JN/ONPE, modificado por la Resolución Jefatural N° 000121-2021-JN/ONPE que son los siguientes: i) ser servidor o funcionario de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con una antigüedad no menor de seis (6) meses en la Entidad; cualquiera sea su régimen laboral; ii) contar con estudios técnicos y/o superiores y, iii) no haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias; requisitos que deben ser debidamente verificados;

En atención a lo solicitado por la Secretaría General, a las propuestas de fedatarios antes referidas y a la verificación del cumplimiento de requisitos realizadas por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano en mención y, considerando que desde la emisión de la Resolución Jefatural N° 000167-2019-JN/ONPE, la situación de los fedatarios designados en la citada resolución podría haber cambiado (por haberse desvinculado de la entidad o no cumplir actualmente con los requisitos para ser fedatarios, por ejemplo, por haber sido sancionados disciplinariamente con posterioridad a su designación), se determina la necesidad de una actualización integral de la nómina de fedatarios de la ONPE, dejando sin efecto la nómina de fedatarios aprobada por Resolución Jefatural N° 000167-2019-JN/ONPE y emitiendo la Resolución que apruebe una nueva nómina de fedatarios;

De conformidad con los artículos 52 y 138 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento Interno de Fedatarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000200-2017-JN/ONPE, modificado por la Resolución Jefatural N° 000121-2021-JN/ONPE; los literales g) y q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; y el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de Información y Educación Electoral, de Administración, de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Dejar sin efecto la nómina de fedatarios institucionales designada mediante la Resolución Jefatural N° 000167-2019-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.** – Designar, a partir de la fecha como Fedatarios Institucionales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a los siguientes servidores:



N°	Nombres y Apellidos	Sede
1	PAULO ROGER GUERRA GARCÍA CAMPOS	CENTRAL DE LA ONPE
2	JUAN GABRIEL VICTORIO MONTOYA	
3	MANUEL ALFONSO CASAS FONG	
4	RAFAEL FERNANDO ALVIZURI PERALTA	
5	DORIS ADELA RUIZ CARHUANINI	
6	ROCÍO ELIZABETH GARCÍA BOLÍVAR	
7	RODOLFO ENRIQUE CARRILLO REYES	
8	YANETH KARIN LIPA MATOS	
9	EGUAVIL ELEODORO DE LA CRUZ CABELLO ANTONIO	
10	CECILIA CARRASCO BUTRÓN	
11	EMILIO OSWALDO ROJAS SORIA	
12	YOLANDA DEL ROSARIO RAMIREZ PACHERREZ	
13	JUAN FERNANDO ABANTO LEIVA	
14	NORMA LIZET VERGARAY CARLOS	
15	HERMINIO GERARDO GARCÍA RODRÍGUEZ	
16	MILAGROS ELENA ARIZAGA GAVINO	ORC ABANCAY
17	JORGE FLORES CABALLERO	ORC AREQUIPA
18	BRENDA ISELA LOPEZ PRIETO	ORC AREQUIPA
19	VANESSA GIOVANNA HERRERA CARPIO	ORC AYACUCHO
20	MIRKO ONOFRIO HUAYANAY AUCASIME	ORC AYACUCHO
21	JOSE MIGUEL RUÍZ SOTOMAYOR	ORC CAJAMARCA
22	ABRAHAM WILNNER MARAVÍ ROJAS	ORC CAJAMARCA
23	SANTOS GERARDO ROSAS ALVARADO	ORC CHICLAYO
24	TERESA GIOVANNA DURAND SILVA	ORC CHICLAYO
25	CARMEN JUDITH ARRUNATEGUI MURO	ORC CUSCO
26	GABRIELA PATRICIA PEÑA VEGA	ORC CUSCO
27	DINA PACHACAMA MARIN	ORC HUANCAYO
28	GLAYDINAWA LUCY GALARZA CARDENAS	ORC HUANCAYO
29	SEFERINO AUSBERTO CHIROQUE SANDOVAL	ORC HUANUCO
30	ROGER LUIS RIPA ITO	ORC HUANUCO
31	LUIS MELCHOR BORJA BAZALAR	ORC HUARAZ
32	RÓMULO FRANCISCO GASTAÑADUI RODRIGUEZ	ORC HUARAZ
33	EDISON VALERIO HUAMAN SULCA	ORC ICA
34	ANA BERTA CHAVEZ TAMAYO	ORC IQUITOS
35	ROBERT ENRIQUE HORNA RENGIFO	ORC IQUITOS
36	AYRTON CARIHUASAIRO MONTELUIS	ORC LIMA
37	HUGO HIBRAIN CASTAÑEDA GONZALES	ORC PIURA
38	EULOGIO PALACIOS MENDOZA	ORC PIURA
39	JOSE EMILIO CATANO HURTADO	ORC PUCALLPA
40	CARLOS MARIO APARICIO CORAS	ORC PUCALLPA
41	ADOLFO NICEFORO ARANA ROMANI	ORC PUNO
42	SILI GIOVANNA BENAVENTE ESPINOZA	ORC PUNO
43	REGINA QUISPE CUTIPA	ORC TACNA
44	ORESTES ARPASI CANQUI	ORC TACNA
45	ISABEL ELENA CANCHARI CANCHARI	ORC TARAPOTO
46	PERCY TAPIA SAUCEDO	ORC TARAPOTO
47	ERICK MARTÍN SÁNCHEZ GUTIERREZ	ORC TRUJILLO
48	DINKA LILIANA HUACCHA VIDAURRE	ORC TRUJILLO
49	ANGELICA MARIA PÉREZ CAPURRO	ORC CHACHAPOYAS
50	WILLIAM ABELINO CUARESMAYO FLORES	



**Artículo Tercero.** - Notificar la presente Resolución a los servidores designados en el Artículo precedente.

**Artículo Cuarto.** - Los Fedatarios institucionales designados desempeñarán sus funciones de manera gratuita, sin afectar sus labores ordinarias, estando obligados a llevar un registro de los actos y documentos que autentiquen o certifiquen en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Quinto.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese y comuníquese.

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

